

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-6915 *Incoación de expediente de investigación de camino en La Veguilla. Expediente 743/2023.*

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 177 de fecha 11 de julio de 2023 se dispone:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento administrativo para el ejercicio de la potestad de investigación de la situación física y jurídica del vial o camino entre la parcela 12 del polígono 22 y la parcela de referencia 0112016VPI00IS, para lo cual se deberá recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO.- Designar como instructor de este procedimiento, al secretario general del Ayuntamiento, que realizará e incorporará al expediente, los trámites y actuaciones ordenadas en este Decreto así como cualquier otro preceptivo, para determinar la titularidad del bien objeto de investigación.

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial Cantabria (BOC), con expresión de las características indicadas en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de este Decreto, que permiten identificar el bien investigado, y exponer, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante quince días, un ejemplar de anuncio publicado en el BOC.

CUARTO.- Dar traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del ejemplar del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO.- Abrir un período de prueba, una vez finalizado el plazo de trámite de información pública para presentar alegaciones, en el que, en un plazo de treinta días, serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO.- Abrir trámite de audiencia a las personas interesadas, una vez practicadas las pruebas y valoradas las mismas por los Servicios Municipales, poniéndoles de manifiesto el expediente, para que, en un plazo de diez días puedan alegar cuanto crean conveniente a su derecho.

CVE-2023-6915

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

OCTAVO.- Notificar personalmente este Decreto, a los afectados por el expediente de investigación, que sean conocidos e identificables.

Este acto administrativo es de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, no obstante pudiendo los interesados formular oposición, mediante la presentación de alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Puente San Miguel, 11 de julio de 2023.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2023/6915

CVE-2023-6915